

15.36



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO  
10 MAR 2014  
Recibido.....1536.....Hs.  
EXP. N°.....28983.....C.P.

**PROYECTO DE LEY**

**FONDO PARA LA ASISTENCIA A LA SEGURIDAD PUBLICA Y  
PREVENCION CIUDADANA – LEY N° 13.297**

**Artículo 1°.-** Suprimase "Servicios de investigación y/o vigilancia" como actividad sujeta a la alícuota establecida en el artículo 7 inciso f) del Capítulo II de la Ley N° 3650 y modificatorias.

**Artículo 2°.-** Incorpórase la actividad "Servicio de investigación y/o vigilancia" como actividad sujeta a la alícuota del 6,50% establecida en el artículo 7 inciso j) del Capítulo II de la Ley N° 3650 y modificatorias.

**Artículo 3°.-** Suprimase "Venta de armas de fuego y municiones, repuestos y demás materiales controlados incluidos en la ley nacional N° 20.429, de Armas y Explosivos" como actividad sujeta a la alícuota establecida en el artículo 7 inciso j) del Capítulo II de la Ley N° 3650 y modificatorias.

**Artículo 4°.-** Incorpórase la actividad "Venta de armas de fuego y municiones, repuestos y demás materiales controlados incluidos en la ley nacional N° 20.429, de Armas y Explosivos" como actividad sujeta a la alícuota del 15% establecida en el artículo 7 inciso l) del Capítulo II de la Ley N° 3650 y modificatorias.





**Artículo 5°.-** Crease el "Fondo de Asistencia a la Seguridad Pública y Prevención Ciudadana – conforme a lo establecido en el art. 14 de la Ley N° 13.297, el que estará conformado por:

- a) El diez por ciento (10%) de lo recaudado de Impuesto de Sellos, artículos del 15 al 26 del Capítulo III de la Ley N° 3650 y modificatorias;
- b) El treinta por ciento (30%) de lo recaudado de la actividad "Servicios de investigación y/o vigilancia", artículo 7 inciso j) del Capítulo II de la Ley N° 3650 y modificatorias;
- c) El cincuenta y seis por ciento (56%) de lo recaudado por "Venta de armas de fuego y municiones, repuestos y demás materiales controlados incluidos en la ley nacional N° 20.429, de Armas y Explosivos" establecida en el artículo 7 inciso l) del Capítulo II de la Ley N° 3650 y modificatorias.

**Artículo 6°.-** De forma.-

DIPUTADA PROVINCIAL  
ALIZA DAMIANI  
F.P.V.

HÉCTOR ACUÑA  
Diputado Provincial

Señor Presidente:

La mayor demanda que hoy efectúa la sociedad es por mayor Seguridad y en función de ello creemos que nuestros esfuerzos tienen que estar dirigidos a saciar ese reclamo de la comunidad toda.

La inseguridad se manifiesta a través de distintas aristas, el presente proyecto tiende a poner en consideración algunas de ellas.





Los recursos son siempre necesarios en el Estado y por ello entendemos oportuno aumentar los recursos de la provincia para los mismos sean destinados a mejorar la infraestructura en materia de seguridad pública.

Creemos necesario que las agencias de seguridad privada que se sirven del Estado retribuyan algo a la sociedad en su conjunto. Ya que al sostenimiento del Estado lo hace la comunidad toda.

Seguramente que el aumento de la alícuota generará debate y tal vez un incremento del servicio, ya que es probable que las agencias trasladen a sus clientes el incremento planteado. Pero como ya lo manifestáramos las agencias se sirven de servicios prestados por el Estado y a ese estado lo sostiene la comunidad toda, razón por la cual es de una estricta justicia y de un respeto por la Constitución Nacional el reparto de la carga pública.

Durante mucho tiempo el gobierno viene manifestando la necesidad de reducir la cantidad de armas de fuego en poder de los civiles y en tal sentido ha llevado adelante campañas de entrega de armas de fuego, recompensando esa entrega voluntaria. Claro está que esa entrega no resulta suficiente a juzgar por los resultados y por la alta tasa de homicidios que los últimos tiempos vienen reflejando, razón por la cual nos parece adecuado que desalentemos la tenencia registrada de armas de fuego, municiones y repuestos aumentando la alícuota que se debe abonar al adquirirlos, como una manera de codyuvar al Gobierno es esa tarea.

De todos modos queremos dejar planteado que respecto de la tenencia de armas esta idea sólo resuelve la tenencia registrada pero no la clandestina – que es en verdad la preocupa por ser mayor y la causa principal que la violencia se traduce muchas veces en





altas tasas de homicidios-, que debe ser atacada con otra herramienta que el Gobierno posee y tiene a su disposición como es la posibilidad de coordinar con el poder judicial y la fuerza del orden público acciones de allanamientos masivos y operativos de saturación en las zonas más violentas que el mapa respectivo refleja en cada una de las ciudades de la provincia.

El proyecto tiende además a plantear la necesidad del control por parte del Poder Legislativo del Decreto 3445/12 por el que se crea el Fondo para la Asistencia a la Seguridad Pública y Prevención Ciudadana, pero cuyo control escapa a la órbita del poder legislativo, esa es la razón por la cual pretendemos darle rango de Ley al mencionado Decreto.

En la inteligencia de saber que toda propuesta legislativa es una idea y como tal aspiramos a que sea mejorada por nuestros pares, le solicitamos al cuerpo el debate y la aprobación de la presente.-

  
  
DIPUTADA PROVINCIAL  
ALIZA DAMIANI  
F.F.V.

  
HECTOR ACUÑA  
Diputado Provincial

